Expediente: 110014189003-2018-03439-00

Proceso ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4. Por secretaría tramítense los oficios de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.
- 5. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor de la parte demandada.
- 6. Ordenar que por secretaría se realice la entrega de los dineros puestos a disposición del presente Despacho y proceso, a favor de la parte **demandante** o a su apoderada si está facultada para recibir y cobrar, hasta el monto aprobado en las liquidaciones.

Para la entrega de los mismos, téngase en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en la circular PCSJC20-17

7. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>7 de diciembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>44</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

CJR

## Firmado Por:

## VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2018-03439-00

Proceso ejecutivo

Código de verificación: a2f719ed51255256174aecaec26618aa0353800f8b62135f3d9c98dc317ee139 Documento generado en 04/12/2020 01:16:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica